

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000208-2026-MPC-GM [263415.008]

Contumaza, 15 de Mayo del 2026

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025/MPC-GM del 6 de junio del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2025/MPC-GM del 19 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, del 18 de agosto del 2025; el Contrato N° 017-2025-MPC-OGA-ULySG, del 6 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la Carta N° 036-2025/RC-CVPM/CC del 28 de abril del 2026, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS; el Informe N° 000168-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263415.002] del 4 de mayo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000419-2026-MPC-GDTI [263415.003] del 5 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000180-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263415.004] del 9 de mayo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000440-2026-MPC-GDTI [263415.005] del 11 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000425-2026-MPC-OGPYP [263415.006] del 12 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la siguientes: "(...) delegar las facultades administrativas y resolutorias a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, deductivos vinculantes en obras ejecutadas bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el monto del 15% del monto del contrato original";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025/MPC-GM del 6 de junio del 2025, se resolvió aprobar el expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614, con un plazo de ejecución de (210) días calendarios, por la modalidad de contrata y un sistema de suma alzada, por un monto de S/. 4,731,723.86 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Veintitrés con 86/100 Soles);

Que, a través del Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, del 18 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CONTUMAZÁ el contrato para para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614; por un monto de S/. 4,638,944.96 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2025/MPC-GM del 19 de setiembre del 2025, se resolvió aprobar la actualización del presupuesto del expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614, por el monto de S/. 4,742,079.68 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 68/100 Soles);



Que, a través del **Contrato N° 017-2025-MPC-OGA-ULySG, del 6 de noviembre del 2025**, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS el contrato para para la consultoría para la supervisión de Obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614; por un monto de S/. 102,325.30 (Ciento Dos Mil Trecientos Veinticinco con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 036-2026-CSI/MPC del 28 de abril del 2026**, el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe N° 030-2026/CSI/COAT, donde hace el descargo sobre el incumplimiento de la presentación de expediente técnico del adicional de obra por emergencia N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, por intermedio del **Informe N° 000168-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263415.002], del 4 de mayo del 2026**; la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de emergencia N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614, señalando lo siguiente:

"(...)

VII. ANALISIS

a. De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se ha verificado que el procedimiento técnico-administrativo seguido para la tramitación de la Prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03 del CONTRATO N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG cumple con los requisitos normativos, plazos y condiciones establecidas en el Artículo 194 del citado Reglamento.

b. El procedimiento se inicia con la anotación realizada por el Residente de Obra en el cuaderno de obra digital, ratificando la necesidad mediante asiento N.º 309 de fecha 20/04/2026, la cual fue consignada inicialmente en el asiento N° 275, de fecha 10/02/2026 en la que se sustenta la necesidad de ejecutar la ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 194 del Reglamento.

c. El Supervisor de Obra ratifica dicha necesidad mediante el asiento N.º 312 del cuaderno de obra digital, de fecha 21/04/2026, y formaliza su posición técnica mediante INFORME N° 026-2026/CSI/COAT, de fecha 22/04/2026; el supervisor de obra comunica a la Municipalidad Provincial de Contumazá el INFORME TECNICO RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL POR EMERGENCIA N° 03, cumpliendo el plazo de cinco (5) días hábiles establecido para tal fin.

d. En cumplimiento del Artículo 194 del Reglamento, el Residente de Obra, ING. VICTOR EDINSON SALINAS CRUZ, elabora y presenta el Informe Técnico N.º 29-2026-RESIDENTE-VESC/CC, que contiene el Expediente Técnico correspondiente a la prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03, el cual es entregado al representante legal de la empresa contratista para su tramitación.

e. Que, mediante CARTA N° 027-2026-CSI/MPC, de fecha 13/03/2026, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, REMITE PRONUNCIAMIENTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 POR EMERGENCIA.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

- f. Mediante INFORME N° 000083-2026/MPC-GDTI-UFEyP (261961.001), de fecha 10/10/2026, como designado temporal de funciones de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos el Ing. Milton Dennis Salvatierra García comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA N° 03.
- g. Mediante INFORME N° 000102-2026/MPC-GDTI-UFEyP (262074.003), de fecha 20/10/2026, como jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyetos el Ing. Rogger Paul Alcántara Mostacero comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03, debido a que se incumplió los plazos establecidos en los literales “d y e”, del reglamento de la ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – ART. 194..
- h. Que mediante CARTA MULTIPLE 000014-2026/MPC-GDTI (262074.004), de fecha 23/03/2026; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura DEVUELVE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03, al Representante legal del CONSORCIO CONTUMAZA (Claudia Veronica Perez Mayhuay) y al CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS (JUAN CARLOS CASAS SALAZAR).
- i. De acuerdo a la anotación en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 309, de fecha 20/04/2026 el residente de obra ratifica nuevamente la necesidad previamente consignada en el asiento N° 275, de fecha 10/02/2026, de ejecutar la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03 debido al (riesgo de colapso de edificaciones colindantes propiedad de terceros).
- j. De acuerdo a la anotación en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 312, de fecha 21/04/2026 el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03.
- k. Que, mediante INFORME N° 026-2026/CSI/COAT, de fecha 22/04/2026; el supervisor de obra comunica a la Municipalidad Provincial de Contumazá el INFORME TECNICO RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL POR EMERGENCIA N° 03.
- l. Que, mediante CARTA N° 030-2026-CSI/MPC, de fecha 22/04/2026 el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, hace llegar el INFORME TECNICO RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL POR EMERGENCIA N° 03.
- m. Que, mediante INFORME N° 028-2026/CSI/COAT, de fecha 23/04/2026; el supervisor de se PRONUNCIA SOBRE EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE POR MERGENCIA N° 03.
- n. Que, mediante CARTA N° 033-2026-CSI/MPC, de fecha 23/04/2026 el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, REMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE POR MERGENCIA N° 03.
- o. Mediante INFORME N° 000157-2026/MPC-GDTI-UFEyP (263248.002), de fecha 28/10/2026, como jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyetos el Ing. Rogger Paul Alcántara Mostacero comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 03, sustentando que no han ingresado el expediente en físico para su correcta evaluación.
- p. Que mediante CARTA 000053-2026/MPC-GDTI (263248.003), de fecha 28/04/2026; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura NOTIFICA EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA N° 03 DEL PROYECTO CUI 268414 POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
- q. Que, mediante INFORME N° 030-2026/CSI/COAT, de fecha 28/04/2026; el supervisor de se REALIZA



SU DESCARGO SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA N° 03.

r. Que, mediante CARTA N° 036-2026-CSI/MPC, de fecha 28/04/2026 el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, REALIZA SU DESCARGO SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA N° 03.

De acuerdo con los antecedentes del Informe N° 030-2026/CSI/COAT y la Carta N° 036-2026-CSI/MPC, se procedió con la revisión del expediente técnico remitido por el supervisor vía Google Drive. Al respecto, se informa que la Jefatura de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos tiene la responsabilidad de validar la integridad legal y técnica de los proyectos. Al verificar que los archivos presentados carecían de las rúbricas de los especialistas, se emitió la Carta N° 000053-2026/MPC-GDTI, solicitando la presentación de los documentos debidamente firmados para dar continuidad al trámite.

s. Asimismo, **luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03**, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614". **Sé verifíco que cumple con los documentos sustentatorios requeridos para la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03.**

t. El monto total para la ejecución del Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL N° 03 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", es de S/ 29,740.55 (Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta con 55/100 soles).

u. El monto total del Deductivo de obra N° 03 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", es de S/ 15,441.93 (Quince Mil Cuatrocientos cuarenta y uno con 93/100 soles).

v. Por lo tanto, se tiene el siguiente resumen de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03.

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE EMERGENCIA N° 03	S/ 29,740.55	0.65 %
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 03	S/ -15,441.92	-0.33 %



VIII. INCIDENCIAS DE LOS ADICIONALES CON DEDUCTIVO VINCULANTE

LCULO DE INCIDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03			
ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
1.0.0	ADICIONALES DE OBRAS	294,170.59	6.34%
1.1.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 01	24,857.97	0.54%
1.2.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 02	239,572.07	5.16%
1.3.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03	29,740.55	0.64%
2.0.0	DEDUCTIVOS DE OBRAS	-319,611.88	-6.89%
2.1.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 01	-47,628.32	-1.03%
2.2.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 02	-256,541.63	-5.53%
2.3.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03	-15,441.93	-0.33%
TOTAL PRESTACION (1)-(2)		-25,441.29	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO		4,638,944.96	
LUEGO EL % TOTAL DE INCIDENCIA ES:		-0.55%	

IX. CONCLUSION

Que luego de revisar la documentación contenida en el PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03 quien fue presentado por el Consorcio Supervisor Ingenieros de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", **se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la conformidad técnica emitida por la Supervisor de Obra. En tal sentido, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá otorga la conformidad correspondiente. El monto de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03 asciende a S/ S/ 29,740.55 (Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta con 55/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.64 %, por lo que se encuentra dentro del límite permitido del quince por ciento (15 %) conforme al Artículo 194 del referido Reglamento.**

Por lo tanto, **para la ejecución de los trabajos correspondientes a la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", se requiere un monto de S/ 15,441.93 (Quince Mil Cuatrocientos cuarenta y uno con 93/100 soles).**

X. RECOMENDACIÓN



10.1. Que, se recomienda hacer llegar el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", al área competente para su respectiva aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, respetando los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato.

(...);

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 000419-2026-MPC-GDTI [263415.003] de fecha 5 de mayo del 2026, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 03 del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614";

Que, por intermedio del Informe N° 000180-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263415.004] del 9 de mayo del 2026, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos reitera la solicitud de aprobación de expediente técnico del adicional deductivo vinculante de emergencia N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614, concluyendo que:

*"Que luego de revisar la documentación contenida en el PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03 quien fue presentado por el Consorcio Supervisor Ingenieros de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la conformidad técnica emitida por la Supervisor de Obra. En tal sentido, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá otorga la conformidad correspondiente. **El monto de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03 asciende a S/ 29,740.55 (Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta con 55/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.64 %, por lo que se encuentra dentro del límite permitido del quince por ciento (15 %) conforme al Artículo 194 del referido Reglamento.***

Asimismo, se tiene un deductivo de S/ 15,441.92 (Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 92/100 soles) con una incidencia de porcentaje de -0.33%.

Por lo tanto, **para la ejecución de los trabajos correspondientes a la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03**, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", **se requiere un monto de S/ 29,740.55 (Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta con 55/100 soles)**; el cual se mantiene dentro del costo del presente proyecto por lo que en total se tiene una incidencia de -0.55%; a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que a través del Informe N° 000440-2026-MPC-GDTI [263415.005] del 11 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura reitera solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 03 del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614";



Que, por intermedio del **Informe N° 000425-2026-MPC-OGPYP [263415.006] del 12 de mayo del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal la incidencia presupuestal del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 03 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614”, **concluyendo** en lo siguiente:

“Que, ésta Oficina General opina que es *VIABLE el trámite del DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 03, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá*”;

Que, el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivas, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64° de la citada Ley precisa que la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta et 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 01 solicitada por el contratista, nos remitimos asimismo a lo regulado en el artículo 194° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF con el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contracciones Publicas, que señala: **“Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción” 194.1** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. **e)** En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. **f)** La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. **g)** Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso



no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). **194.3.** No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación del adicional, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. **194.4. En el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, las partes coordinan a fin de agilizar el procedimiento. La entidad contratante autoriza a la supervisión para disponer la ejecución inmediata de las prestaciones adicionales, mientras que su regularización se da conforme al procedimiento establecido en el numeral 194.2. Una vez emitida la resolución correspondiente, se procede a la valorización del adicional.** **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato”;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 03 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 000180-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263415.004]** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 000440-2026-MPC-GDTI [263415.005]** y por cuanto, además tiene la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 000425-2026-MPC-OGPYP [263415.006]**;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 03 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 000180-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263415.004]** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 000440-2026-MPC-GDTI [263415.005]** y por cuanto, además tiene la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 000425-2026-MPC-OGPYP [263415.006]**.

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
RESUPUESTO DEL ADICIONAL EMERGENCIA N° 03	S/ 29,740.55	0.64 %
RESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 03	S/ -15,441.92	-0.33 %

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal proceda a **NOTIFICAR** el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, al Consorcio Contumazá, a la Supervisión Consorcio Supervisor Ingenieros en sus domicilios señalados en sus contratos y demás áreas pertinentes.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 13808.106308103953

